



Resolución Ministerial No. 247-2020-TR

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS: Los Proveídos N° 2563-2020-MTPE/4/13 y N° 2771-2020-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la Hoja de Elevación N° 0161-2020-MTPE/4/13.2 y el Informe N° 1470-2020-MTPE/4/13.2, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe de Indagación de Mercado N° 028-2020-MTPE/4/11.2 e Informe N° 0764-2020-MTPE/4/11.2, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, la Hoja de Elevación N° 105-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 2042-2020-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario adicionales contados a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; siendo que este último decreto supremo, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de subsidio monetario de S/ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) denominado "BONO UNIVERSAL", a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH); b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a lo más Pobres - JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales



a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;



Que, en el numeral 2.2 del artículo antes mencionado se establece que son hogares beneficiarios los indicados en los literales a), b) y c) precedentes, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020; siempre que ninguno de sus integrantes tenga ingreso superior a S/ 3 000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo con la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;



Que, a través del numeral 3.4 del artículo 3 del citado decreto de urgencia, se autoriza, entre otros, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE a realizar las acciones necesarias para implementar el proceso de pago del BONO UNIVERSAL;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-TR, se aprueba el documento denominado “Lineamientos para el otorgamiento del Bono Universal”, a través del cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas del MTPE que intervienen en el otorgamiento del BONO UNIVERSAL en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020, disponiendo, entre otros, en el numeral 4.4.3 que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones gestionará la implementación del sistema de atención de consultas, quejas, reclamos o cambio de perceptores;



Que, según lo contemplado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el TUO de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, precisa que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;



Resolución Ministerial No. 247-2020-TR

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que las acciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley, y en su reglamento;

Que, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE los informes y la resolución o acuerdo antes mencionados;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento de sus usuarios y público en general, entre otros, que "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector de la salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0161-2020-MTPE/4/13.2, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, requiere ante la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones la contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del BONO UNIVERSAL por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizado por Decreto de Urgencia N° 098-2020, adjuntando la primera versión de los términos de referencia debidamente visados; dicha Hoja de Elevación, es derivada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con su visto bueno a la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 2563-2020-MTPE/4/13;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2771-2020-MTPE/4/13, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de



Abastecimiento y Servicios Auxiliares el Informe N° 1470-2020-MTPE/4/13.2, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adjunta la última versión de los Términos de Referencia de la “Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE”, debidamente visados;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe de Indagación de Mercado N° 028-2020-MTPE/4/11.2, determinó el valor estimado para la “Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE”, el cual asciende a la suma de S/ 93 692.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), que se realizó sobre la base de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001689, por el monto de S/ 93 692.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en la Meta 0088, Clasificador de Gasto 2.3.2 7.4 99, Fuente de Financiamiento 3.19, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, aprobada el 16 de octubre de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos, con la finalidad de atender dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2020-MTPE/4/11, se aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de incluir, entre otros, una (01) contratación con número de referencia PAC 52 “Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicio Auxiliares emite la Orden de Servicio N° 001287-2020, para la “Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE”, a favor de la empresa RECUPERA OUTSORCING S.A.C., por el monto de S/ 93 692.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 105-2020-MTPE/4/11 la Oficina General de Administración remite, con la conformidad correspondiente, el Informe N° 0764-2020-MTPE/4/11.2, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cual concluye que en aplicación de lo dispuesto en los numerales 101.1 y 101.4 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al Titular de la entidad aprobar en vía de regularización, bajo la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, la “Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE”, siendo el proveedor adjudicado la empresa RECUPERA OUTSORCING S.A.C. identificada con RUC N° 20516429292, por el valor estimado de S/ 93,692.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); y, que los informes que contienen el sustento técnico y legal, la resolución ministerial que regulariza la contratación directa, así como la suscripción del contrato y sus requisitos deberán ser emitidos, aprobados y suscritos, según corresponda, dentro del plazo





Resolución Ministerial No. 247-2020-TR

de diez (10) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el cual se realizó el 17 de octubre de 2020, por lo que el plazo vence el 30 de octubre de 2020;

Que, a través del Informe N° 2042-2020-MTPE/4/8, de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable desde el punto de vista legal la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa por enmarcarse en el supuesto señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, la misma que debe efectuarse mediante resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------|--|
| Objeto de la Contratación | : "Contratación del servicio de implementación de una plataforma para la gestión de mesa de ayuda de beneficiarios del bono universal por el MTPE" |
| Contratista | : RECUPERA OUTSORCING S.A.C. con RUC N° 20516429292 |
| Sistema de Contratación | : Suma Alzada |
| Monto de Contratación | : S/ 93 692.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) |
| Fuente de Financiamiento | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución.





Artículo 3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.



Artículo 4. Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones difunda los alcances de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).



Regístrese y comuníquese.



JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo